



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976, Col. Centro  
C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33)3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MHS

FCO-15

## ORDEN DE COMPRA

10		
NÚMERO		

20	5	2019
QU	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS	Nº PROYECTO: 248484
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	Nº FONDO: 1.1.1.1
	PROGRAMA: APOYO A LA APLICACIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2019 "B"
CARGO PRESUPUESTAL	

3.8.3.2	COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
742 4314 EXT 66531	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No 1144
TELÉFONO	DOMICILIO

1	SAMUEL RITO VIDRIO		
	2	3	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza	Playera polo tipo Pro Ny 95% nylon, 5% spandex con tres bordados. Dama 63 en talla extra grande 6, en talla grande 16, en talla mediana 23, en talla chicas 18.	63	\$265.00	\$16,695.00
Pza	Playera polo tipo Pro Ny 95% nylon, 5% spandex con tres bordados. De Hombre son en total 57 playeras, talla extra grande 16, talla Grande 22, talla mediana 19	57	\$265.00	\$15,105.00
IMPORTE CON LETRA	Treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N			
			SUB-TOTAL	\$31,800.00
			I.V.A.	\$5,088.00
			TOTAL	\$36,888.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
FECHA DE ENTREGA	17/05/2019	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS (ALMACÉN)	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO	x	PAGO		ANTICIPO	NO APLICA
PAGO EN PARCIALIDADES	o	Nº DE PARCIALIDADES	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO	0%
REQUISICIÓN:010				5	
OBSERVACIONES					

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

REVISÓ

AUTORIZÓ

DEPENDENCIA SOLICITANTE

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1984, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o al Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacado de paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades que sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por leída de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

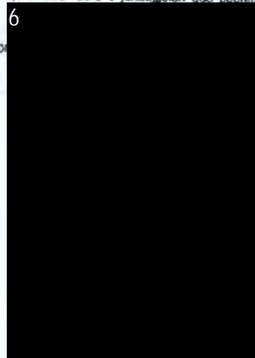
**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por el suscrito, en presencia de los señores que a continuación se alcanze ratificaron y firmaron.



**CULAGOS****FORMATO DE REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS**

CÓDIGO: FCO-01

FECHA DE ELABORACIÓN:  
ENERO DE 2017

FCO-01

00000010

NÚMERO

**REQUISICIÓN DE ARTICULOS Y/O SERVICIOS**

20 5 2019

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

**CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS**

No. PROYECTO: 248484

No. FONDO: 1.1.1.1

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

PROGRAMA: APOYO A LA APLICACIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2019 "B"

CAPITULO 2.7.1.1

CARGO PRESUPUESTAL

AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No.  
1144, COL. PASEOS DE LA  
MONTAÑA, C.P. 47460, LAGOS  
DE MORENO, JAL. MÉXICO. TELS.  
+52 (474) 742 4314, 742 3678.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CULAGOS

<b>3.8.3.2</b>	<b>COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR</b>	
<b>CÓDIGO URE</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	
<b>66531</b>	Paseo de Los Fresnos 332, Paseos de La Montaña, 47463 Lagos de Moreno, Jal.	<a href="mailto:cromo@lagos.udg.mx">cromo@lagos.udg.mx</a>
<b>TELÉFONO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>

No. PROGRESIVO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD
1	PZA	Playera polo tipo Pro Ny 95% nylon, 5% spandex con tres bordados. Dama 63 en talla extra grande 6, en talla grande 16, en talla mediana 23, en talla chicas 18.	63
2	PZA	Playera polo tipo Pro Ny 95% nylon, 5% spandex con tres bordados. De Hombre son en total 57 playeras, talla extra grande 16, talla Grande 22, talla mediana 19	57

Lic. Claudia Romo Amézquita \$36,888.00

VISTO BUENO DEL USUARIO FINAL

**OBSERVACIONES**

ARQ. SALVADOR PALOMINO MURGUÍA

MTRO. ROBERTO CHÁVEZ SÁNCHEZ

LIC. CLAUDIA ROMO AMÉZQUITA

COORD. DE SERVS. GRALES.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR

Vo. Bo.

AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

DEPENDENCIA SOLICITANTE



Guadalajara, Jal. A 16 de Mayo 2019

Universidad de Guadalajara

Lic. Ana Laura Muñoz Nolasco

Asunto: Cotización

Por este conducto nos permitimos poner a su apreciable consideración la siguiente cotización:

**Playera polo tipo Pro Ny 95% nylon, 5% spandex con tres bordados \$265.00**

**Total Playeras Dama 63**

**Total Playeras Caballero 57**

(desglose por talla según requerimiento via correo recibido)

18 chicas

19 mediana

23 mediana

22 Grande

16 grande

16 Extra grande

6 extra grande

Estos precios son más el IVA, LAB Guadalajara

Forma de pago contra entrega del material

Fecha de entrega 17 de Mayo 2019

7

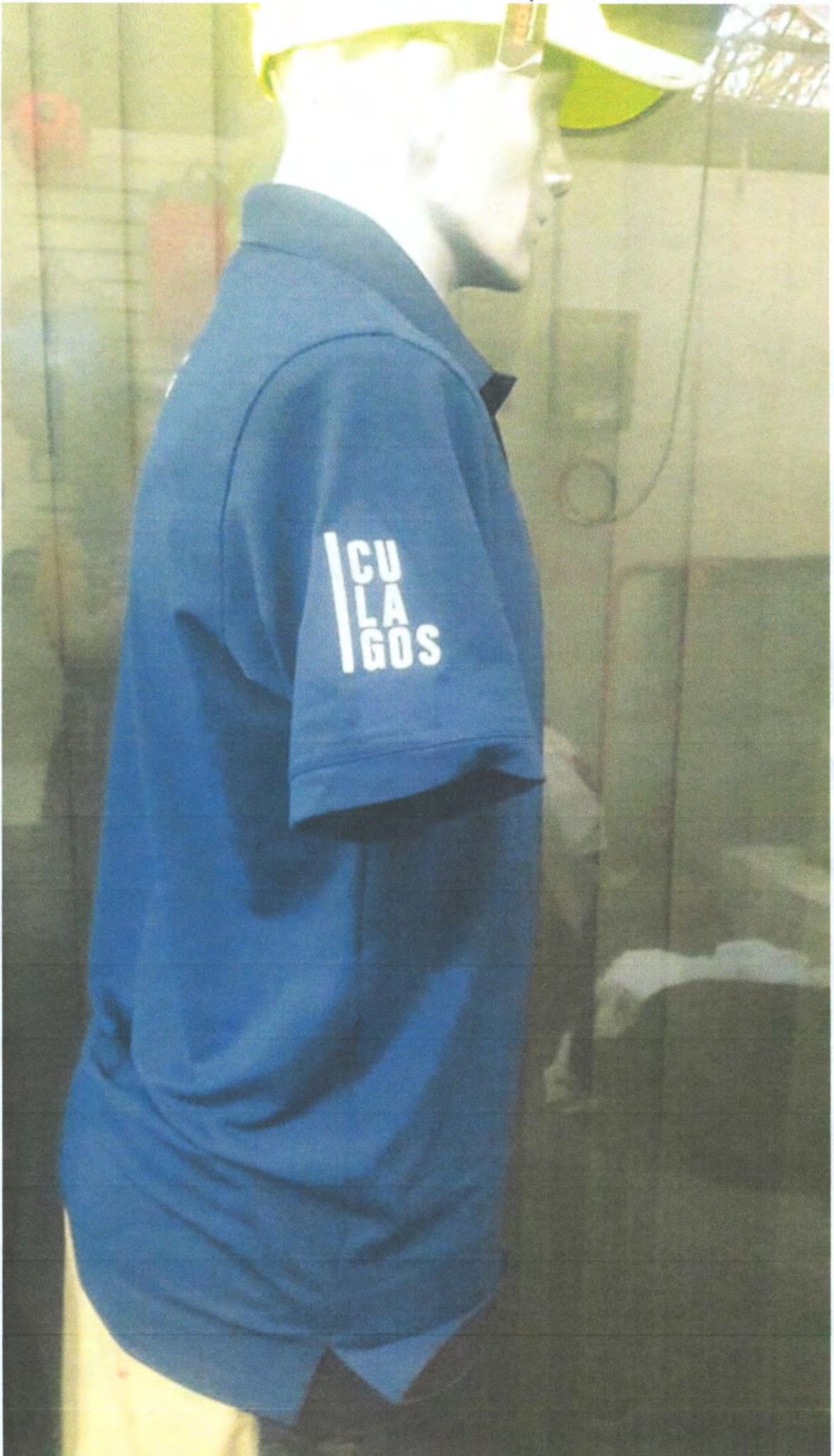
...ote a sus necesidades, quedo a sus órdenes.

8

9









**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS**

<b>No. Proyecto: 246790</b>
<b>FECHA: 17 MAYO DEL 2019</b>
<b>No.1.1.1.1</b>

NOMBRE DEL PROVEEDOR				SAMUEL RITO VIDRIO ( IMAGEN 6708 TODO EN ARTICULOS PROMOCIONALES )		PEDRO LANDEROS BERNI		HARO BUGARIN RAÚL	
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	63	SERVICIO	Playera polo tipo Pro Ny 95% nylon, 5% spandex con tres bordados. Dama 63 en talla extra grande 6, en talla grande 16, en talla mediana 23, en talla chicas 18.	\$ 265.00	\$ 16,695.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
1	57	SERVICIO	Playera polo tipo Pro Ny 95% nylon, 5% spandex con tres bordados. De Hombre son en total 57 playeras, talla extra grande 16, talla Grande 22, talla mediana 19	\$ 265.00	\$ 15,105.00	\$ 275.00	\$ 15,675.00	NO CUMPLE	NO CUMPLE
<b>COSTO DE ENVÍO</b>				\$ -		<b>COSTO DE ENVÍO</b>	\$ 1,500.00	<b>COSTO DE ENVÍO</b>	\$ -
<b>SUB-TOTAL</b>				\$ 31,800.00		<b>SUB-TOTAL</b>	# VALOR!	<b>SUB-TOTAL</b>	\$ -
<b>I.V.A.</b>				\$ 5,088.00		<b>I.V.A.</b>	# VALOR!	<b>I.V.A.</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>				\$ 36,888.00		<b>TOTAL</b>	# VALOR!	<b>TOTAL</b>	\$ -

**MONTO DE LAS PARTIDAS ASIGNADAS A CADA PROVEEDOR**

<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 31,800.00	<b>SUB-TOTAL</b>	\$ -	<b>SUB-TOTAL</b>	\$ -
<b>I.V.A.</b>	\$ 5,088.00	<b>I.V.A.</b>	\$ -	<b>I.V.A.</b>	\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ 36,888.00	<b>TOTAL</b>	\$ -	<b>TOTAL</b>	\$ -
<b>PARTIDAS</b>	1 Y 2	<b>PARTIDAS</b>	Ninguna	<b>PARTIDAS</b>	Ninguna

NOTA: No se le adjudicó Haro Bugarin Raúl en virtud de que el proveedor requiere pago por anticipo y la Universidad no maneja anticipo. Al proveedor Pedro Landeros Berni no se le adjudica en virtud de que nos requiere pago por adelantado y nos está cobrando envío.

**Arq. Salvador Palomino Murguía**

Coordinador de Servicios Generales



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos

Secretaría Administrativa

Coordinación de Control Escolar

**Mtro. Roberto Chavez Sanchez**

Secretario Administrativo

Centro Universitario de los Lagos

**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle sobre la decisión de la compra de playeras con el proveedor Samuel Rito Vidrio.

El motivo fue, que los otros dos proveedores solicitaban 50% de pago adelantado, la entrega de las mismas, sería un día antes de la aplicación y mandaron la cotización más tarde que la de Samuel Rito, por la premura del tiempo, el cambio de administración, el pago será hasta después de la aplicación y para tener seguro ese proceso de los Uniformes en tiempo, fue el motivo de solicitarlas con este proveedor, que por cierto siempre nos han tenido en el tiempo solicitado y buena calidad.

Sin otro particular por el momento, esperando sea de utilidad este oficio, quedo al pendiente

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

Lagos de Moreno, Jalisco a 20 de mayo 2019.

**Lic. Claudia Romo Amezcua**

Coordinadora

